

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00457 de 2019
Demandante: Banco de las Microfinanzas / Bancamia S.A.
Demandado: Javier Rodolfo Velandia González
Fecha: Julio 23 de 2020.-

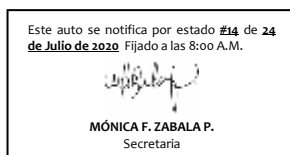
Se allega al presente expediente, memorial suscrito por el abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO quien manifiesta ser el apoderado judicial de la parte ejecutante y en donde solicita tener como dependiente judicial y autorizada para este proceso, a la profesional del derecho DIANA CAROLINA BARRERA GUTIÉRREZ, examinado el memorial allegado y pese a que en el expediente se evidencia que el referido abogado funge como apoderado judicial del extremo activo, se observa que el contenido de su solicitud no es congruente con la parte demandante que representa, toda vez que en ella, este refiere actuar como vocero judicial de BANCOMPARTIR S.A y el expediente procesal señala que la actora es EL BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A-, razón por la cual deberá aclarar su petición en aras de darle trámite y aceptar la designación realizada. Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca, **RESUELVE**

1.- NEGAR la solicitud incoada por parte del abogado arriba señalado atendiendo las previsiones de la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1db80f935dddbd5979e8142968e8592a4d14ee7cb3096b9e7a714592128cba9

Documento generado en 23/07/2020 02:45:17 p.m.